

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el demandado el señor **DUBERNEY ALVAREZ CARDENAS**, presenta derecho de petición en donde solicita copia de la liquidación de las sumar ordenadas en la sentencia y de las costas, en razón de que le siguen haciendo descuentos.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 04 de agosto de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luz Dary Marín De Aguirre
Demandado	: Duberney Álvarez Cárdenas y otro
Radicado	: 630014003007-2019-00777-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver derecho de petición elevado por el demandado **Duberney Álvarez Cárdenas**, dando tramite a su solicitud.

Considera el despacho que siendo este procedente, se ordenara remitir al correo electrónico dany_071591@hotmail.com del demandado el auto de fecha 12 de mayo de 2022, que se encuentra en el archivo 28 del expediente, auto de sentencia anticipada.

De igual manera se ordenar que se remita el auto de fecha 20 de enero de 2020 por el cual se libró mandamiento de pago, ya que allí se encuentran consignadas la suma de dinero que se ordenaron pagar en la sentencia.

No es posible allegar auto de liquidación por cuanto el despacho esta la espera, que la apoderada de la parte demandante allegue liquidación del crédito actualizada, requerimiento que le hizo el despacho en auto de fecha 09 de septiembre de 2022; en virtud del cual requerirá nuevamente a la apoderada judicial para aporte liquidación del crédito actualizada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR remitir al correo electrónico dany_071591@hotmail.com del demandado, el auto de fecha 12 de mayo de 2022, auto de sentencia anticipada (archivo 28 del expediente digital).

SEGUNDO: ORDENAR remitir al correo electrónico dany_071591@hotmail.com del demandado, el auto de fecha 20 de enero de 2020, por el cual se libró mandamiento de pago (archivo 001 cuaderno principal del expediente digital)

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para se sirva presentar liquidación del crédito actualizada, de conformidad al artículo 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.134 DE 08 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9133f994c8fb9da158382b3ca98f4e02cb499e86fc6cb92be06e9f099258976c**

Documento generado en 02/08/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>